

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA ASOCIACION EMPRESARIOS POR LA EDUCACION

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **Biblioteca Nacional del Perú**, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA** debidamente representada por su Director Nacional **Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, y de la otra parte la **ASOCIACION EMPRESARIOS POR LA EDUCACION-ExE**, identificada con RUC N° 20516074141 con domicilio legal en Av. Reducto 1310, Piso 5, Oficina 502, Miraflores, Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION** debidamente representada por su Presidente don José Miguel Morales Dasso, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08769452, conforme al poder inscrito en 12016075 asiento A00003, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15º del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

1.2 **LA ASOCIACIÓN**, es una asociación civil sin fines de lucro formada por empresarios, empresas y líderes de opinión comprometidos con la educación pública en el Perú, tiene como finalidad alcanzar la equidad económica, social y política en el país y orientarla hacia el desarrollo sostenible. **LA ASOCIACIÓN** es un movimiento amplio y abierto en el que cualquier empresa o empresario puede encontrar la posibilidad y oportunidad de ejercer responsabilidad social empresarial.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene como objeto el apoyo para las actividades de la Biblioteca Nacional del Perú, entre ellas la Campaña "Semillas para el Desarrollo" que consiste en redefinir la función social de las bibliotecas públicas, entendidas no solo como repositorios de libros, sino como dinámicos agentes de inclusión social y de innovación tecnológica, a fin de que se conviertan en los nuevos lugares de aprendizaje público que proporcionen a sus **comunidades** la información que éstas necesitan para su desarrollo económico, social y cultural.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

3.1. Poner a disposición de la BNP, la Biblioteca Digital de LA ASOCIACIÓN brindando el apoyo técnico necesario para su instalación.

3.2 Brindar asesoría técnica en los procesos de capacitación en el uso de las tecnologías que facilitaran el uso de las bibliotecas digitales.

3.3 Promover acciones que busquen la mejora de la calidad de la educación en el ámbito de los Gobiernos Regionales y/o Locales, haciendo énfasis en la educación básica regular.

3.4 Propiciar la creación de un comité directivo compuesto por altos miembros de LA BIBLIOTECA y de LA ASOCIACIÓN para identificar y aprobar los proyectos educativos y culturales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

4.1 Prestar asesoría técnica para la formación e implementación de Bibliotecas Municipales u otras

4.2 Intervenir como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, apoyando la gestión de las Bibliotecas, para el logro de sus fines.

4.3 Poner a disposición de LA ASOCIACIÓN, para el cumplimiento de los fines del presente convenio, la información digitalizada de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un Convenio Específico en el que deberán quedar definidos los siguientes aspectos:

- El objeto específico del convenio.
- Las actividades a realizar.
- Las obligaciones de cada una de las partes.
- El nombre de los miembros del comité asesor o directivo de cada institución.

Los Convenios Específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA

Las partes dejan constancia que la cooperación que aquí se plasma se realiza considerando el carácter de entidades sin ánimo de lucro y por ende no busca la obtención de beneficios económicos para ninguna de ellas

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIONES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por LA BIBLIOTECA:

El(la) Director(a) Nacional y el(la) Director(a) Técnico(a) del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Por LA ASOCIACIÓN:

Secretario(a) General de LA ASOCIACIÓN



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.



CLÁUSULA NOVENA:MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de addenda.

CLÁUSULA DECIMA: COMUNICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los fines del presente convenio de cooperación, las partes convienen en señalar como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento; y toda comunicación, aviso o notificación cursada entre ellos se tendrá por válida y bien realizada. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.



Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 22 de Octubre del 2012.



POR LA BIBLIOTECA



RAMÓN ELIAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

hijos *P. Wi*

POR LA ASOCIACION


JOSÉ MIGUEL MORALES DASSO
Presidente
Asociación de Empresarios por la Educación